



I N F O R M E I N D I V I D U A L



# Auditoría de la Fondo para Emprendedores de Yucatán.

Cuenta Pública 2018



# Auditoría de la Fondo para Emprendedores de Yucatán.

## I. Datos Generales

### Logo



### Descripción

El Programa consiste en otorgar apoyos económicos a iniciativas de emprendimiento que previamente hayan sido beneficiadas por el Fondo Yucatán a la Innovación (FYI) y obtenidos resultados favorables que ameriten continuar con su financiamiento hacia una etapa posterior.

### Objetivo

Fomentar actividades científicas, tecnológicas, de innovación y vinculación mediante apoyos económicos a iniciativas de emprendimiento en el sector productivo.

### Población objetivo

Emprendedores que se comprometan a la creación de una nueva empresa, que previamente hayan participado y resultado beneficiados por el Fondo Yucatán a la Innovación (FYI) y obtenida recomendación del Comité Técnico de ese Fondo, para dar continuidad a su iniciativa.

### Ubicación

Carretera Sierra Papacal–Chuburná Puerto, km. 5.5 margen izquierdo, Tablaje Catastral 34338, CP 97302 Sierra Papacal, Mérida, Yucatán.

## II. Antecedentes

De conformidad con los artículos 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado,

revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2018 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del Fondo para Emprendedores de Yucatán correspondiente al ejercicio 2018.

### **Objetivo**

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

### **Criterios de selección**

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de auditoría, considerando que dicha



información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

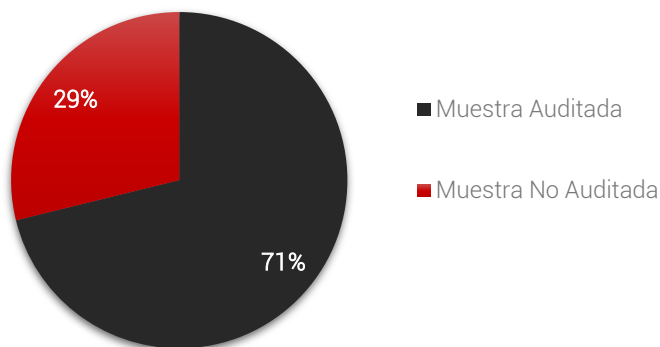
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

### Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	109.8 miles de pesos
Población objetivo	109.8 miles de pesos
Muestra auditada	78.1 miles de pesos

### Representatividad de la Muestra



### Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez

que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2018.
  - Pruebas de control interno.
  - Pruebas sustantivas.
  - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.



### III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
María José Calderón Castillo
Daniel Ortiz Medina
Juan de Dios López Arguello
Selmi Careli Rejón Pacheco

### IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

**Conclusiones.** Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su presupuesto de egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

### V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 4 observaciones, de las cuales 2 fueron solventadas y 2 no fueron solventadas.



## **A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas**

### **RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN**

#### **Disposiciones Generales**

Observación número 1.

De la revisión del contrato, convenios, reglas de operación y manuales de procedimientos del fondo; se detectó que la entidad fiscalizada no se encuentra registrada en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), de igual manera no realizó la apertura de una cuenta de cheques no productiva específica para las erogaciones del recurso, cuyo manejo recaiga en el Secretario Técnico del Comité Técnico del fondo; la entidad no proporcionó aclaraciones correspondientes por los incumplimientos a su normativa.

Lo anterior, en incumplimiento al procedimiento 8 apartado 4 procedimientos para el ejercicio del presupuesto y comprobación de los recursos punto 4.1 incisos a y b del Manual de Procedimientos del Fondo para Emprendedores de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio FONDEY-YUC-054/2019 de fecha 31 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 2.

De la revisión de las actas de sesión del comité técnico del Fondo para Emprendedores de Yucatán (FONDEY) del 2018 y el convenio modificatorio al contrato de fideicomiso número 1708768039; se detectó lo siguiente:

- 2.1 Las actas de sesión fueron presididas por el representante del Secretario de Investigación, Innovación y Educación Superior; y la figura del



secretario técnico recayó en el Director General de Investigación e Innovación de la Secretaría de Investigación, Innovación y Educación Superior (SIIES), los cuales no corresponden a los nombrados en el convenio modificatorio; la entidad fiscalizada no proporcionó convenio modificatorio al contrato de fideicomiso número 1708768039 actualizado en el que se señale al titular de la SIIES y al Director General de Investigación e Innovación de la SIIES como presidente y secretario técnico, respectivamente, del comité técnico del FONDEY.

**2.2** El Comité sesionó 1 vez de manera ordinaria; no proporcionó aclaración que justifique los motivos por los cuales no sesionó de manera ordinaria cada 3 meses durante el 2018.

La entidad fiscalizada mediante oficio FONDEY-YUC-054/2019 de fecha 31 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

**Observación número 3.**

De la revisión a los estados de cuenta, los auxiliares de cuentas y las actas de sesión del comité técnico del FONDEY; se detectaron transferencias por un monto total de 500.0 miles de pesos en los meses de mayo y junio a la Secretaría de Investigación, Innovación y Educación Superior (SIIES) que corresponden al presupuesto operativo anual del FONDEY 2018 como se establece en los acuerdos CT-1a.ORD/18-S-3 y CT-1a. EXT/18-S-2; la entidad fiscalizada no proporcionó documentación que justifique el motivo de la transferencia para el pago de los gastos operativos, toda vez que la facultad de comprobación del ejercicio del gasto corresponde al FONDEY.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
3.1	Egresos 2	15/05/2018	470.0
3.2	Egresos 2	27/06/2018	30.0
<b>Total</b>			<b>500.0</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 160, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; procedimiento 8 apartado 4 procedimiento para el ejercicio del presupuesto y comprobación de los recursos puntos 4.1 incisos a y c, 4.2 y 4.4 del Manual de Procedimientos del Fondo para Emprendedores de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio FONDEY-YUC-054/2019 de fecha 31 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 4.

De la revisión de la propuesta de cotización por la prestación de servicios del despacho [REDACTED] y el acuerdo CT-1a.EXT/18-S-2 donde se aprueba la contratación de servicios profesionales especializados (asesoría jurídica), se detectó que no se realizó de acuerdo a lo establecido en su manual de procedimientos, la entidad no proporcionó comparación de ofertas (mínimo tres cotizaciones) y los convenios o contratos realizados donde se especifiquen las responsabilidades contraídas, la duración del período de contratación y en su caso el número de contrataciones que se podrán realizar con el mismo proveedor.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 160, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; procedimientos 8 apartado 3 Catálogo por objeto del gasto, punto 3.8 del Manual de Procedimientos del Fondo para Emprendedores de Yucatán.

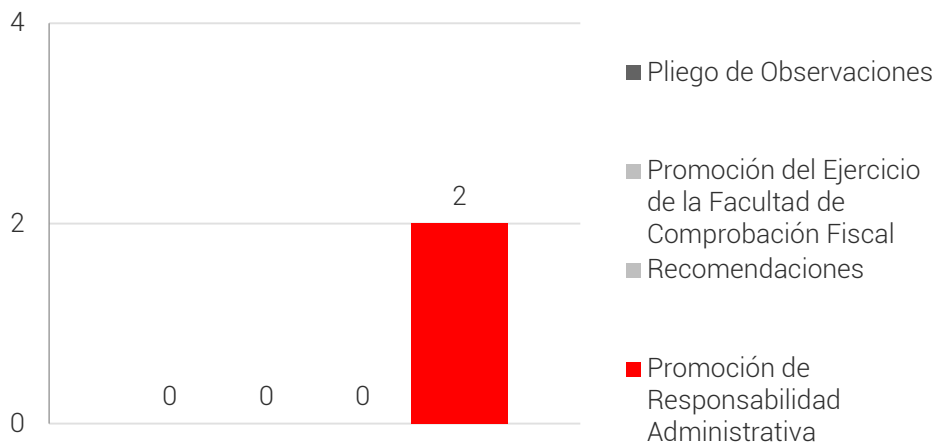
La entidad fiscalizada mediante oficio FONDEY-YUC-054/2019 de fecha 31 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

## B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

### Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio FONDEY-YUC-054/2019 de fecha 31 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada mediante oficio FONDEY-YUC-054/2019 de fecha 31 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
3	La entidad fiscalizada mediante oficio FONDEY-YUC-054/2019 de fecha 31 de octubre de 2019, proporcionó	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.		
4	La entidad fiscalizada mediante oficio FONDEY-YUC-054/2019 de fecha 31 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

### Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima que no hay posible afectación a la hacienda pública.

### Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

### Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por

la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2018.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **Fondo para Emprendedores de Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".